



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público del Centro de Ocio y de las Escuelas de Verano de Medina de Pomar

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de marzo de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público del Centro de Ocio y de las Escuelas de Verano.

De conformidad con el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que se presentasen reclamaciones, por lo que se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo en los siguientes términos:

– Modificación del apartado 3.2 del artículo 3 de la ordenanza y la inclusión de un nuevo artículo 6 quedando redactado como sigue:

3.2. Centro de Ocio:

	<i>Horario</i>	<i>Precio</i>
30 días	De lunes a domingo de 16:30 a 20:30 horas Abierto a todos los públicos a efectos de cursos, talleres, seminarios, eventos...	5,00 euros
30 días	Talleres (talleres, cursos, seminarios, eventos...)	A determinar

Los horarios establecidos tanto para las Escuelas como para el Centro de Ocio se indican con carácter general y sin perjuicio de los posibles cambios o adaptaciones que se hagan atendiendo a las necesidades del servicio. Cualquier cambio o modificación de horario se publicará en la página web del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios.

Artículo 6. – Reserva de espacios.

El Ayuntamiento de Medina de Pomar podrá, previa comunicación por los medios y con la antelación que a tal efecto considere, reservarse para sí o para un tercero los espacios del Centro de Ocio que considere necesarios y por el tiempo que sea preciso, para la organización y/o realización de actividades, cursos, seminarios o eventos diversos o la prestación de otros servicios que coyunturalmente puedan prestarse y no estén señalados en la vigente ordenanza. Esta reserva no dará derecho a indemnización alguna al resto de usuarios.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de Castilla y León.

En Medina de Pomar, a 6 de junio de 2018.

El Alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez